



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 5 1 7 2 3

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993 y el Decreto 1594 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante el Radicado No. 2000ER34678 del 28 de Noviembre de 2000, el Señor Mauricio López Molano solicita al Departamento Técnico Administrativo de Ambiente, hoy Secretaria Distrital de Ambiente colaboración para la obtención de la Licencia Ambiental de la empresa TINTORAMA LTDA., con objeto social servicio de LAVANDERIA Y TINTORERIA, ubicada en la Calle 26 Sur No. 15 - 40.

Que mediante el Radicado No. 2000ER34961 del 30 de Noviembre de 2000, los señores Hipolito Zuleta, Rosa Helena y Nidia Natalia Parra, presentan ante esta Secretaria QUEJA contra la fabrica de tinturado y prelavado de blue jeans, que se encuentra ubicada en la Calle 26 Sur No. 15 - 40.

Que mediante Oficio No. 2000EE32674 del 26 de Diciembre de 2000 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente requiere al Señor Maurilio López Molano del Departamento del Área Técnica y de Personal de la Tintorería Tintorama para que realice las recomendaciones del Concepto Técnico No. 13380 del 13 de diciembre de 2000.

Que mediante Oficio No. 2000EE32675 del 26 de Diciembre de 2000 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente informa al Señor Hipolito Zuleta que la Subdirección de Calidad ambiental realizo visita técnica a la Tintorería Tintorama Ltda., en la Calle 26 Sur 15 -40 y que procedió a requerirla con el fin de que inicie el registro de vertimientos.

Que mediante Oficio No. 2000EE32676 del 26 de Diciembre de 2000 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente remite copia del Concepto Técnico No. 13380 del 13 de Diciembre de 2000 a la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DIPAE.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1723

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

Que mediante Oficio No. 2000EE32677 del 26 de Diciembre de 2000 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente remite copia a ACERCAR de la solicitud presentada por el señor Mauricio López Molano.

Que mediante el Radicado No. 2001ER5183 del 14 de Febrero de 2001, el Señor Mauricio López Molano informa al Departamento Técnico Administrativo de Ambiente que en los próximos días estará radicando toda la documentación solicitada en el Formulario Único de Vertimientos.

Que mediante Oficio No. 2001EE23479 del 08 de Octubre de 2001 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente requiere a la industria Tintorería Tintorama Ltda., para que realice las recomendaciones del Concepto Técnico No. 7891 del 11 de junio de 2001.

Que mediante Memorando No. 2007IE11934 del 09 de Agosto de 2007 la Oficina de Control de Emisiones Y Calidad de Aire, remite el comunicado de la empresa TINTORAMA RUGELES Y GONZALEZ, cuyo objeto fue la solicitud de Auditoria para la realización de un muestreo isocinetico, la cual no pudo ser realizada por falta de personal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica al predio identificado con la nomenclatura urbana Calle 26 Sur No. 15 - 40 localidad Rafael Uribe, donde se ubica la empresa Tintorama Rugeles y Gonzales cuya actividad principal es el acabado y teñido de prendas de vestir, de la mencionada visita surgió el Concepto Técnico No. 005946 del 25 de Abril de 2008.

El mencionado concepto precisa:

"(...)

4. VISITA TECNICA DE INSPECCION o INFORMACION DE LA EMPRESA

El día 31 de Marzo de 2008 se realizo visita técnica de inspección y seguimiento a las instalaciones de la tintorería Tintorama Rugeles y Gonzales, en dicha diligencia se pudo comprobar que la empresa en mención se traslado a otro sector de la ciudad y en la actualidad, el local se encuentra desocupado."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º. 5 1 7 2 3

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento denominado TINTORAMA RUGELES Y GONZALES, ubicado en la Calle 26 Sur No. 15 – 40 de la Localidad de Rafael Uribe de esta ciudad, generando vertimientos industriales que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archiversse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que por lo anterior, y atendiendo a lo evaluado por el Concepto Técnico No. 005946 del 25 de Abril de 2008, se determino que en el predio de la Calle 26 Sur No. 15 - 40 se encuentra desocupado.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1723

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponde a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que en virtud de lo anterior y en observancia de los principios mencionados, la Dirección Legal Ambiental procedera a ordenar el archivo del expediente DM.05-2000-2544 correspondiente a TINTORAMA RUGELES Y GONZALEZ, ubicado en la Calle 26 Sur No. 15 - 40, toda vez que el predio esta desocupado y que la mencionada empresa se traslado a otro sector de la ciudad.

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental en materia de Vertimientos.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo primero literal d, en la que se delegó a está la competencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 1723

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

para expedir actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas.

En merito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar el expediente DM-05-00-2544 en materia de vertimientos industriales, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Oficina de expedientes para que proceda al archivo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **29 JUL 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Ríos
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: D.M.05-00-2544
C:T: 05946 del 25-04-08